



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objeto de incrementar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza municipal de instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de A Coruña, se realizará una consulta pública a través del portal web municipal del ayuntamiento y web municipal de Movilidad, en la que se recogerá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 12 de noviembre del 2021 aprobada por el Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, por delegación de la Junta de Gobierno Local, y siguiendo las instrucciones de los procesos participativos municipales, se formula la consulta pública que se contiene a continuación.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos incluidos en la consulta, hasta el próximo día 23 de diciembre de 2021 mediante el formulario web accesible en este enlace:

[Trámites y normativa \(coruna.gal\)](https://sede.coruna.gob.es)

No será necesario que los remitentes estén identificados. Con carácter general, las aportaciones se considerarán confidenciales y de libre difusión. Las partes que se consideren confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en los comentarios, motivando las razones para dicha calificación.

Muchas gracias por su colaboración en la búsqueda de una movilidad sostenible, saludable e inclusiva, y un reparto equitativo del espacio público.

A Coruña, 22 de noviembre de 2021

Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La corporación municipal muestra su interés en fomentar en la ciudad diversas medidas que influyan de manera positiva en la búsqueda de una movilidad sostenible y saludable.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 3 de octubre de 2019, ha firmado la *Declaración de A Coruña por una movilidad más sostenible*, y de asumir como compromiso establecer en los instrumentos de ordenación un reparto equilibrado del espacio urbano destinado a la movilidad motorizada y no motorizada, conforme con las políticas de desarrollo sostenible de las ciudades, priorizando, en la medida del posible, la ciudad para el peatón, favoreciendo los itinerarios continuos, seguros, accesibles y responsables, y propiciando una forma de vida más saludable y activa, con perspectiva de género.

En este marco, resulta imprescindible llevar a cabo actuaciones en diferentes ámbitos de la movilidad y de la regulación del espacio público, por ejemplo, a través de la posibilidad de instalación de terrazas en el mismo, no sólo en las aceras sino también en las plazas de aparcamiento de las vías municipales, por lo que debe realizarse una modificación de la Ordenanza municipal de instalación de terrazas en espacio público, que en su artículo 19.7 prohíbe este tipo de instalaciones en las plazas de aparcamiento:

“Artículo 19.- Condiciones y prescripciones adicionales

...

7.- No se autorizarán terrazas que ocupen zonas de calzada o estacionamiento de vehículos”

Además de suponer un mecanismo de recuperación de espacios para las personas constituye una posibilidad de ayuda al sector de la hostelería después de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 desde el mes de marzo de 2020. Esta epidemia motivó la redacción y aplicación de unas instrucciones que permitían de manera excepcional y temporal, no sólo en nuestra ciudad, la instalación de terrazas en las plazas de aparcamiento para fomentar la actividad empresarial permitiendo la ocupación de este espacio; esta situación temporal puede derivar en una modificación de la mencionada Ordenanza municipal que contribuya a ganar este espacio de forma definitiva para el ocio de la ciudadanía y para liberar espacio en las aceras y dar cumplimiento así a la normativa de accesibilidad con el fomento de los itinerarios peatonales accesibles.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA

La instalación de terrazas en las aceras provoca en algunos casos un ajustado itinerario peatonal que cumple muy justa la medida considerada óptima en materia de accesibilidad, causando un obstáculo para las personas viandantes, especialmente las personas invidentes o con movilidad reducida.

La modificación de la Ordenanza para permitir la instalación de terrazas en las aceras tiene como principal objetivo ampliar el espacio público destinado a su instalación, dejando libres y vacías de mobiliario las aceras y ganando así espacio para las personas favoreciendo el tránsito peatonal. El espacio de las plazas de aparcamiento está destinado a los vehículos privados, por lo que también supone recuperar este espacio para otros usos alternativos que tienen como destinatarias a las personas del vecindario, en detrimento de los vehículos motorizados, tratando también de desincentivar así su uso tan mayoritario en la ciudad.



Este cambio normativo para permitir la instalación de terrazas en las plazas de aparcamiento intentará conseguir un uso más equitativo del espacio público, priorizando la movilidad peatonal, y el transporte público, garantizando la salud, la mejora de la calidad del aire, la protección del medio ambiente y la accesibilidad universal, así como los derechos de las personas con movilidad diversa.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

El Ayuntamiento ha ido aprobando desde el mes de mayo del año 2020 unas instrucciones para instalar terrazas durante la situación de emergencia sanitaria de interés gallego declarada por Resolución de 12 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, por la que se dio publicidad al Acuerdo del Consello da Xunta, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del *Plan para la transición hacia una nueva normalidad*. Estas instrucciones permitieron por primera vez en el municipio la instalación de terrazas en plazas de aparcamiento con la idea de que el sector de la hostelería y restauración pudiese utilizar un espacio público en caso de que no le fuera posible instalar terrazas en las aceras, en el caso de no conseguir éstas las dimensiones mínimas para garantizar la accesibilidad del itinerario peatonal. También se trató de ofrecer un espacio para garantizar la seguridad mínima en los distintos porcentajes de los aforos del exterior de los locales de hostelería impuestos por la autoridad sanitaria en cada momento.

En el contexto de la evolución de la pandemia, en relación con el incremento de las medidas que pretendían restringir al máximo la interacción social y la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, estas instrucciones se fueron adaptando a las circunstancias existentes en cada momento y se prorrogaron hasta la finalización del estado de alarma; posteriormente, incluso ahora en la actualidad, siguen vigentes aunque con fecha 21.10.2021 haya finalizado la situación de emergencia sanitaria en Galicia, según la Resolución de 21.10.2021, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, ya que aún se adoptaron diversas medidas de prevención específicas por la autoridad sanitaria autonómica en relación con el sector de la hostelería y restauración.

En este tiempo se observó la posibilidad de restringir además los vehículos motorizados y su uso al no ser posible aparcar con la misma facilidad que existía sin las terrazas en las plazas de aparcamiento; se verificó su idoneidad para favorecer espacios para la ciudadanía y limitar el uso del vehículo privado y, por lo tanto, mejorar la calidad de vida de las personas y la calidad del aire.

La modificación de la Ordenanza se considera un instrumento para darle permanencia a este tipo de instalaciones que nacieron al amparo de la situación de pandemia, pero que favorecen una nueva movilidad que vino para quedarse, y un reparto más equitativo del uso del espacio público, priorizando la movilidad peatonal y el transporte público, garantizando la salud, la mejora de la calidad del aire, la protección del medio ambiente y la accesibilidad universal, así como los derechos de las personas con movilidad diversa.

OBJETIVOS DE LA NORMA

El proyecto de modificación normativa deberá de tener en cuenta los objetivos específicos del *Plan de Movilidad Urbana Sostenible de A Coruña*, aprobado en 2013, de acuerdo con los objetivos generales para los planes de movilidad urbana sostenible establecidos de manera general en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Estos objetivos generales se traducen en los siguientes objetivos específicos para el PMUS de la ciudad de A Coruña:



- Fomento de los modos no motorizados
- Potenciar el transporte público frente al automóvil privado
- Uso más racional del espacio público urbano
- Incidir sobre la conducta de movilidad de los ciudadanos
- Contribuir a la planificación sostenible del desarrollo urbano

También deberá estar relacionado con muchos de los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) de la Agenda 2030, como por ejemplo con el objetivo estratégico O.E.5 de la Agenda Urbana Española de “Favorecer la ciudad de cercanías ” a través de una movilidad sostenible, estableciendo instrumentos de ordenación para un reparto equilibrado del espacio urbano destinado a la movilidad motorizada y no motorizada, acorde con las políticas de desarrollo sostenible de las ciudades. Deberá priorizarse, en la medida de lo posible, la ciudad para el peatón favoreciendo los itinerarios continuos, seguros y responsables, y propiciando una forma de vida más saludable y activa. Igualmente, la movilidad sostenible es uno de los 8 planes temáticos de la *Estrategia contra el Cambio Climático de A Coruña*, por lo que el proyecto de la norma deberá intentar integrar todos estos objetivos en sus contenidos.

Además, deberá contener una regulación que cumpla con el objetivo de impulsar un apoyo municipal a la actividad hostelera desde la posibilidad de ocupación de un espacio público para, en este momento y a causa de la pandemia, favorecer la instalación de terrazas y su uso, teniendo en cuenta la especial preocupación municipal por el sector en estas circunstancias.

De manera concreta, la modificación de la Ordenanza deberá regular el reparto del espacio público estableciendo las reglas que posibiliten la instalación de estas terrazas en las plazas de aparcamiento según el tipo de vías, la accesibilidad universal en las aceras, las zonas que no pueden ser ocupadas por diversos motivos, las medidas para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las terrazas en relación con el tráfico rodado, mobiliario urbano permitido, cierres perimetrales de seguridad, etc..., así como la aplicación supletoria del resto de las cuestiones técnicas y jurídicas incluidas ya en la Ordenanza que se vienen aplicando para las terrazas en las aceras.

Además la modificación de la Ordenanza se redactará de acuerdo con la *Declaración de A Coruña por una movilidad más sostenible* aprobada por este ayuntamiento, cuyo objetivo fundamental es la implicación de todos los agentes y sectores, públicos y privados, de la ciudad en favor de una política de movilidad sostenible coordinada con un modelo de crecimiento urbano que apueste por una mayor cohesión social.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Todas estas cuestiones expuestas deben ser reguladas mediante una modificación de la *Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios públicos*, ya que en la actualidad no se permite su instalación en plazas de aparcamiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 19.7. Por lo tanto, es necesaria una modificación de la Ordenanza para cambiar la regulación actual, teniendo en cuenta además que la modificación tiene como destinataria una pluralidad indeterminada de personas, tanto las pertenecientes al sector de la hostelería, como las personas usuarias de las terrazas y las personas residentes en las calles en las que se permita su instalación.

Por esto, no se contemplan medidas no regulatorias que puedan conseguir el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la modificación propuesta de la norma existente.

** ** **